

Sondeo Quiñones 1:

Metros totales: 186,50.
Producción día: 2,56.

Sondeo Quiñones 2:

Metros totales: 300,28.
Producción día: 3,68.

Sondeos Tineo — GH — 100 — 1 y Gardner Denver — 17

Terrenos: Conglomerados sueltos de cuarcita y cuarzo.
Tipo: Sondeos verticales.
Sistema: Convencional (Testiguera), Tricono (Rotary).
Un sondeo.
Emplazamiento muy difícil.

Testiguera:

Metros totales: 31,58.
Producción día: 2,42 (hubo que retirarla).

Rotary:

Metros totales: 239,75.
Producción día: 5,10.

Sondeos Piezómetros — Andorra — Rotary (Mayhew + G. Denver)

Terrenos: Dolomías duras.
Tipo: Sondeos verticales con instalación de piezómetros.
Sistema: Triconos.

Número de sondeos = 7

	Con piezómetro	Sin piezómetro
1 profundidades 0 - 300 m.	8,36 m/día	10,01 m/día
1 profundidad 10 - 400 m.	7,71 m/día	9,40 m/día

Sondeos mixtos — Andorra — Rotary (Gardner Denver)

Terrenos: Arcilla, margas, arenas arcillosas, areniscas, carbón (lignitos), calizas de fondo.
Tipo: Sondeos con tricono y al final testigo.
Sistema: Triconos. Baterías K - 3 convencionales.

Tricono	Testigo	Total
0 - 300 m 33,20 m/día	300 - 450 m 6,41 m/día	0 - 450 m 17,18 m/día

Sondeos Tajo — Duero (JEN) — Rotary (Gardner Denver)

Terrenos: Arcillas con intercalaciones de cantos rodados de cuarzo y cuarcita no cementados y al final gravera de cantos de cuarzo y cuarcita.
Tipo: Verticales.
Sistema: Baterías K - 3 y en gravera triconos.

Sondeo Robledillo:

Testigo: 123 m. 6,15 m/día.
Tricono: 6,57 m. 3,28 m/día (gravera).
Total: 129,57 m. 5,88 m/día.

Sondeo de Malaguilla:

Testigo: 207 m. 8,82 m/día.
Tricono: 56 m. 5,09 m/día (gravas).
Total: 263 m. 7,96 m/día.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21080

RESOLUCION de 23 de julio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de alta tensión, centros de transformación y redes trenzadas de baja tensión para electrificación de Trevélez, en la provincia de Granada, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la

Borbolla, número 5, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública de línea de transporte de energía eléctrica, dos centros de transformación y redes de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios;

Resultando que a la citada autorización y declaración en concreto de utilidad pública se opone la Empresa «Eléctrica Nuestra Señora de las Nieves», alegando en síntesis: Que la Delegación Provincial ha ignorado la solicitud de inclusión en las obras del PLANER para 1981 el proyecto actualizado de conexión con «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», estando las instalaciones en el inventario del citado Organismo. Que se firmó un convenio entre UNESA y CIDE para respetar zonas y una fórmula de valoración en caso de absorción. Que «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», no ha respetado el pacto antes citado. Que han sido ignorados los derechos de la Empresa oponente. La Empresa recurrente se compromete a realizar las instalaciones solicitadas en las mismas condiciones y prestando las garantías que se le exijan;

Resultando que el Ayuntamiento de Trevélez se persona en el expediente oponiéndose a las pretensiones de la Empresa oponente en base a lo siguiente: Que la Empresa oponente no tiene capacidad técnica ni económica, y ha causado graves perjuicios al Ayuntamiento y al pueblo en general. Que ha tratado de ayudar a la Empresa oponente. Que el Ayuntamiento tiene en cuenta el sentir general de sus vecinos;

Resultando que el Ayuntamiento de Busquistar se persona asimismo en el expediente, oponiéndose igualmente a las pretensiones de la Empresa oponente, alegando en síntesis: Que la Empresa oponente viene suministrando energía dentro del Municipio de una manera anárquica, deficiente e ilegal. Que la citada Empresa oponente tiene totalmente abandonado el servicio;

Resultando que al escrito de oposición de «Eléctrica Nuestra Señora de las Nieves», el peticionario contesta en síntesis lo siguiente: Que lo manifestado por el Ayuntamiento de Trevélez es suficientemente expresivo y contundente. Que la Empresa oponente no ratificó el convenio UNESA-CIDE, por lo que está concluido el mismo. Que han sido los Ayuntamientos de Trevélez y Busquistar los que han solicitado a la Empresa peticionaria que se haga cargo del servicio. Que tiene el propósito de distribuir directamente la energía. Que la Administración no puede imponer ningún contrato de venta de energía a la Empresa oponente. Que no se quiere prohibir a la Empresa oponente a seguir produciendo y distribuyendo energía a Trevélez.

Visto el informe favorable a lo solicitado emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada, en base a que la zona abastecida por la Empresa recurrente tiene un deficiente suministro y carece de medios adecuados para atender la demanda existente.

Vistos la Ley de Ordenación y Defensa de la Industrial de 24 de noviembre de 1939, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Considerando que no se cuestiona el que la Empresa oponente haya solicitado la inclusión en las obras del PLANER, sino la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones solicitadas;

Considerando que la firma de convenio entre dos partes no condiciona la mencionada autorización y declaración en concreto de utilidad pública;

Considerando que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva, y teniendo en cuenta las facultades que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de energía eléctrica de 15/20 KV. desde el centro de transformación de la localidad de Busquistar hasta Trevélez, dos centros de transformación y redes trazadas de baja tensión en Trevélez. La longitud de la línea será de 8.402 metros, con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos. Uno de los centros de transformación llevará transformador de 250 KVA., 15/20 KV., 5 por 100, de 3 por 398/220 V., y el otro, con iguales características y 100 KVA. La red de baja tensión será de corriente alterna trifásica a 380/220 V.

La finalidad es mejorar el servicio de la zona, en la actualidad insuficientemente atendida.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de cuatro meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo

que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 23 de julio de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Granada.

21081 RESOLUCION de 23 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-18/81).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,2 KV., un solo circuito de 802 metros de longitud, prevista para 20 KV., con origen en apoyo número 11 derivación a la Tapiada y final en centro de transformación proyectado.

Apoyos de hormigón, cruceta «nappe-voute», aisladores E-70 o CP-10 y conductor LA-56.

Centro de transformación en Montamarta «San Martín», tipo intemperie sobre apoyos de hormigón, previsto para 250 KVA. y con una potencia inicial de 25 KVA.; relación de transformación 13 200/398/230 V.

La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 23 de julio de 1981.—El Delegado provincial.—4.990-15.

21082 RESOLUCION de 24 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-22/81).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,2 KV. un solo circuito de 888 metros de longitud, prevista para 20 KV., con origen en apoyo número 22 de la línea «Peñas de Abajo-Nanare» y final en centro de transformación proyectado.

Apoyos de hormigón, cruceta «nappe voute», aislador suspendido y conductor LA-56.

Centro de transformación en Corrales, tipo intemperie, previsto para 250 KVA. y con una potencia inicial de 50 KVA.; relación de transformación 13.200/398/230 V.

La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 24 de julio de 1981.—El Delegado provincial.—4.988-15.

21083 RESOLUCION de 24 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-14/81).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,2 KV., un solo circuito, prevista para 20 KV. de 10 metros de longitud, con origen en apoyo número 24 de la línea ETD «Torrao-Arenales» y final en centro de transformación proyectado.

Apoyos de hormigón, crucetas metálicas, aisladores E-70 o CP-10 y conductor LA-30.

Centro de transformación en Zamora, tipo intemperie sobre apoyos de hormigón previsto para 250 KVA. y con una potencia inicial de 100 KVA.; relación de transformación 13.200/398/230 V.

La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona Alto Arenales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 24 de julio de 1981.—El Delegado provincial.—4.987-15.

21084 RESOLUCION de 24 de julio de 1981, de la Delegación Territorial del Departamento de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-3129) (2).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea a 13 KV. que tiene su origen en la línea «Concha-La Tejera-C. T. Las Torcas», finalizando en el C. T. número 597 «La Cerca», longitud 1.144 metros empleándose como conductores cable D-56 sustentado por apoyos de hormigón y metálicos. Su finalidad es ampliar y mejorar el servicio en la zona.